Rdo. 44001-31-05-002-2019-00252-02

Proc. Ordinario Laboral

Dte: JULIO SEGUNDO CURVELO REDONDO

Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, PENSIONES Y

CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL UGPP

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA DE DECISIÓN CIVIL –FAMILIA-LABORAL

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ MAGISTRADO SUSTANCIADOR

Riohacha, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, se dispone ADMITIR el recurso de apelación contra el auto proferido por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, el veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso Ordinario Laboral de primera instancia adelantado por JULIO SEGUNDO CURVELO REDONDO contra la SOCIEDAD DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR S.A., LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas.

De otro lado, conforme al artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una,

Rdo. 44001-31-05-002-2019-00252-02

Proc. Ordinario Laboral

Dte:

JULIO SEGUNDO CURVELO REDONDO
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
S.A. Y UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL UGPP Ddo.

iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría Brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese el proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ Magistrado.

Firmado Por:

Jose Noe Barrera Saenz Magistrado Sala 002 Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee80179f21e883e723b47383099400016300c4782c0978bf56dccbbc04829a7**Documento generado en 07/04/2022 01:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica